

Murcia

Provincia de Murcia

- 21.074. «San Antonio». Hierro. 30. Jumilla.
- 21.092. «Virgen de la Caridad». Plomo. 24. Murcia.
- 21.094. «La Archivelera». Hierro. 40. Caravaca.
- 21.102. «San Diego». Hierro. 72. Lorca.
- 21.103. «El Encuentro». Hierro. 48. Aguilas.
- 21.106. «Coto Minero 2.º Río Cinc». Cinc. 106. Lorca.
- 21.112. «Ampliación a San Antonio». Hierro. 20. Aguilas.
- 21.115. «Los Tres». Caolín. 40. Lorca.

Provincia de Albacete

- 1.177. «Los Tres Hermanos». Caolín. 136. Almansa.
- 1.178. «Virgen de Belén». Caolín. 483. Almansa.
- 1.196. «Virgen Reina». Agata. 40. Hellín.
- 1.215. «Santa Matilde». Sal gema. 100. El Bonillo.
- 1.216. «Luis Antonio». Hierro. 261. Toboza.
- 1.217. «San Gil». Tripoli. 187. Lletor y Elche de la Sierra.
- 1.218. «Guadalupe». Cuarzo. 100. Villapalacios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.
Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Centenera (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de junio de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Centenera (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Centenera (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Centenera (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de junio de 1959.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios y encauzamiento de arroyos, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos secundarios. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-12-1963. Fecha límite de terminación de la obra: 1-12-1962.

Obra: Encauzamiento de arroyos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1-12-1963. Fecha límite de terminación de las obras: 1-12-1964.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de cementerio en el pueblo de Novelda del Guadiana en la zona regable de Montijo (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 26 de septiembre de 1963 para las obras de «Construcción de cementerio en el pueblo de Novelda del Guadiana, en la zona regable de Montijo (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas veinticuatro mil ciento doce pesetas con treinta y nueve céntimos (524.112,39), en el día de hoy, esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Andrés Nieto García, en la cantidad de quinientas veintitrés mil novecientas ochenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos (523.989,39), con una baja que supone el 0,02 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Director general, P. D. Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para solar del nuevo pueblo de Hernán Cortés, en la zona de Orellana (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para el emplazamiento del nuevo pueblo de Hernán Cortés, en la zona regable de Orellana, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 30 de noviembre de 1963, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados que se indican seguidamente se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Terrenos de la dehesa «Los Carneros», procedente de la dehesa «Patillas», del término de Don Benito, siendo los propietarios afectados y la superficie a expropiar a cada uno de ellos los siguientes:

	Hectáreas
Pedro Rodríguez López	12-88-00
Agapito Monago	1-28-80
Catalina Dorado Cerrato	1-26-80
Francisco Moreno López	1-93-20
Maria Regina García Chávez	3-56-40
Eduarda Martín Romo	4-50-80
Jose Lozano Cidoncha	0-64-40
Modesto Fernández Cuesta	1-93-20
Viuca de Antonio González Blanco	1-93-20
Gaoniel Lozano Amor	1-28-80
Antonio Fernández Valades	2-57-60
Felisa Herrera Gómez	1-28-80
Justo Nieto Guerrero Silva	2-57-50
Santiago Acero Castuera	1-93-20
Candelario García Pérez	0-64-40
Maximino Mateos Dorado	0-32-20
Casimiro Sánchez Díaz	2-89-80
Candido Cerrato	0-64-40
Esteban García Romo	0-66-60
Josefa Mateos Dorado	0-32-20
Eleuterio Granada Paniagua	0-64-40
Total	46-36-20

Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—5.644.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para obras de Colonización en la zona baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para las obras

de colonización de la zona baja de Vegas, de la cuenca del Guadaquivir (Jaén), así como a verificar su ocupación, que se llevara a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 28 de noviembre de 1963, a las diez horas, y en los terrenos afectados que se indican seguidamente se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Parcela de 0,5937 hectáreas, en término de Andújar, propiedad de doña Pastora Candalija y Fernández de Sedano, necesaria para la construcción de la casa-almacén sindical en el pueblo de Vegas de Triana.

Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—5.636.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se autoriza el abanderamiento en España con el nombre de «Ana María Segunda» al yate de procedencia belga «Anne Marie».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Pedro Mir Puiz, vecino de Barcelona, solicitando el abanderamiento en España y su inscripción en la lista de buques de recreo del puerto de su residencia del yate de su propiedad—con motor auxiliar de 26 CV.—nombrado «Anne Marie», de procedencia belga y de un arqueo de 19,92 toneladas.

Visto, asimismo, que dicha embarcación fué importada en España al amparo de la licencia número 24.481/62, que le fué concedida a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, previos los informes favorables de los demás Organismos competentes y cumplidos que han sido los necesarios requisitos de orden administrativo y de carácter fiscal aplicables al caso.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el abanderamiento solicitado y la inscripción del expresado buque de recreo en la matrícula del puerto de Barcelona con el nuevo nombre de «Ana María Segunda», por cuya Comandancia de Marina deberá tramitarse el oportuno expediente de inscripción definitiva de acuerdo con las normas legales establecidas.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se concede el abanderamiento definitivo en España del buque de pesca «Lena Bay», de procedencia marroquí, con el nuevo nombre de «Impetuoso».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el súbdito español, vecino de Algeciras, don Juan García Muñoz, solicitando el abanderamiento en España y su inscripción en la matrícula del puerto de su residencia del buque de pesca de bandera marroquí nombrado «Lena Bay», de casco de madera, con un arqueo de 290,20 toneladas y propulsado por motor Diesel de 550 CV., para dedicarlo al ejercicio de la pesca.

Visto, asimismo, que en el expediente tramitado al efecto se ha acreditado que el referido buque, ya desde su bandera y matrícula de procedencia (Tánger), pertenece a la propiedad del solicitante; que por la Oficina Comercial de España en aquella ciudad le fué concedida la licencia de importación número T. 0050 en 30 de marzo de 1960 y que han sido liquidados los derechos arancelarios y demás requisitos que le son de aplicación.

Este Ministerio, vistos los preceptivos informes favorables que obran en el expediente aludido y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, tiene a bien acceder a lo solicitado, concediendo el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la tercera lista de la matrícula de Algeciras al expresado buque, con el nuevo nombre de «Impetuoso» y señal distintiva E. A. V. U., por cuya Comandancia de Marina deberá tramitarse el oportuno expediente de inscripción de acuerdo con las normas vigentes al efecto, debiendo hacerse constar en su asiento, Rol y demás documentos procedentes, que este buque para dedicarse al ejercicio de la pesca a remolque deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden de este

Ministerio de fecha 7 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 169)

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,776	59,956
1 Dólar canadiense	55,476	55,642
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,235	167,738
1 Franco suizo	13,248	13,389
100 Francos belgas	119,920	120,280
1 Marco alemán	15,032	15,077
100 Liras italianas	9,604	9,632
1 Florín holandés	16,592	16,641
1 Corona sueca	11,512	11,546
1 Corona danesa	8,651	8,677
1 Corona noruega	8,351	8,376
1 Marco finlandés	18,573	18,628
100 Cheques austriacos	231,193	231,888
100 Escudos portugueses	202,561	209,188

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de octubre de 1963 por la que se concede a don José Mauricio Vermes el título de Delegado personal en España de la agencia de viajes extranjera «Exprinter, Sociedad Anónima Uruguaya de Turismo».

Ilmos. Sres. Visto el expediente instruido a instancia de don José Mauricio Vermes, de nacionalidad argentina, en solicitud de autorización y título de Delegado personal en España de agencia de viajes extranjera.

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 18 de marzo de 1963, se acompañó la documentación que previene el artículo 46 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 46 del expresado Reglamento;

Considerando que en el solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título de Delegado personal en España de agencia de viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a don José Mauricio Vermes, el título de Delegado personal en España de la agencia de viajes extranjera «Exprinter, S. A. Uruguaya de Turismo», con el número uno de orden, pudiendo ejercer su actividad, con oficina en Madrid, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1963.—P. D. García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.